

Lima, Domingo 23 de Febrero de 1982

Que la Oficina General de Catastro Rural ha establecido que la superficie total del predio asciende a 3 Has. 7,500 m², por lo que debe hacerse la rectificación correspondiente;

Que conforme al Artículo 149º del Texto Unico citado, corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la ejecución de las acciones de afectación y expropiación de predios rústicos en toda la República;

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plano definitivo de afectación del predio rústico "San Juan", ubicado en el distrito y provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, con una superficie afectada de 3 Has. 7,500 m² (Tres Hectáreas Siete Mil Quinientos Metros Cuadrados).

Artículo 2º — La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, hará cumplir lo resuelto en el presente Decreto Supremo, conforme a las normas contenidas en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 0159/74-AG.

Artículo 3º — El justiprecio será abonado al propietario en la forma establecida por los Artículos 177º y siguientes del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, hechas las deducciones a que hubiere lugar.

Artículo 4º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura

EDUCACION

SE ACEPTA DONACIONES DE BIENES A FAVOR DE ENTIDADES DEL SECTOR EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0025-82-ED

Lima, 21 de Enero de 1982.

Visto el Expediente N° 3-09536-81 y el Oficio N° 0099-82, presentado por la Dirección General de Educación Superior, solicitando la aceptación de una donación efectuada por la Fundación Bernard Van Leer de La Haya-Holanda, para el Proyecto

"Educación Profesional y Desarrollo Regional, Andahuaylas-Apurímac", consistente en un (1) bulto con un peso de 1,315 kilos, conteniendo herramientas agrícolas, materiales y herramientas para el equipamiento de talleres de mecánica y carpintería, cuyo valor total aproximado es de US\$ 7,087.34;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades públicas y privadas pertenecientes al Sector Educación, reciben de Organismos Internacionales, Personas Jurídicas o Naturales, Donaciones del Exterior;

Que, es política del Sector Educación apoyar y promover las donaciones de acuerdo con la Ley General de Educación, otorgando los estímulos correspondientes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Ley N° 21942 del 27-09-77, Resolución Ministerial N° 0507-78-ED del 06/04/78, es procedente la aceptación de dicho donativo;

Estando a lo opinado por el Vice Ministro de Educación; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135, Ley de Organización y Funciones del Sector Educación y el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 015-81-ED.

SE RESUELVE:

1º— ACEPTAR la donación efectuada por la FUNDACION BERNARD VAN LEER DE LA HAYA-HOLANDA, para el Proyecto "Educación Profesional y Desarrollo Regional, Andahuaylas-Apurímac", consistente en un (1) bulto con un peso de 1,315 kilos, conteniendo herramientas agrícolas, materiales y herramientas para el equipamiento de talleres de mecánica y carpintería, cuyo valor total aproximado es de US\$ 7,087.34, para implementar y desarrollar el mencionado Proyecto y que incrementará su patrimonio; debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao.

2º— Transcribese el contenido de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas, dentro de los tres días de su expedición.

Regístrese y comuníquese.

JOSE BENAVIDES MUNOZ, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA N° 083-82-ED.

Lima, 03º de Febrero de 1982.

Visto el Oficio N° 102-DG-INC-82, presentado por el Director General del Instituto Nacional de Cultura, solicitando la aceptación de una donación realizada a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Estuardo Núñez Hague ha efectuado una donación de 314 unidades bibliográficas, consistente en libros, folletos y revistas diversas, valorizadas en S/. 80,000 00 (OCHENTA MIL SOLES ORO) a favor de la Biblioteca Nacional, órgano de ejecución del Instituto Nacional de Cultura;

Que el Decreto Legislativo N° 10 dispone que las donaciones que se efectúen en favor de los Ministerios y de los organismos públicos dependientes de éstos, para ser deducibles en el cálculo del Impuesto a la Renta, serán aceptadas mediante Resolución Suprema;

SE RESUELVE:

1.— ACEPTAR la donación efectuada por el Dr. ESTUARDO NUNEZ HAGUE, de 314 unidades bibliográficas, consistente en libros, folletos y revistas diversas, valorizadas en S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL SOLES ORO), a favor de la Biblioteca Nacional, órgano de ejecución del Instituto Nacional de Cultura.

2.— El presente dispositivo legal, permitirá a la persona natural donante referida en el artículo precedente, efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA N° 639—82—ED.

Lima, 10 de Febrero de 1982.

Visto el Oficio N° 1425—JEF—IPD 81, presentado por el Jefe del Instituto Peruano del Deporte, solicitando la aceptación de donaciones realizadas a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, mediante Resolución Jefatural N° 0695—AD—81 del 31.12.81 ha aceptado donaciones efectuadas por las Firmas: LAVANDERIA CHAMA—DRY CLEANER S. A. y F.K. SAKATA S.A., consistente en 18 buzos de Milano por un valor total de S/. 108,000 00 y 10 lámparas de luz mixta Polacas por un valor de S/. 61,870.00, destinadas por la Federación Peruana de Tenis de Mesa en el VII Campeonato Sudamericano Infantil Juvenil realizado en la ciudad de Cuenca—Ecuador del 11 al 20 de noviembre de 1981 y para el Campeonato Nacional realizado en el mes de agosto del año próximo pasado.

Que, el Decreto Legislativo N° 10 dispone que

las donaciones que se efectúen en favor de los Ministerios y de los organismos públicos dependientes de éstos para ser deducibles en el cálculo del impuesto a la Renta serán aceptadas mediante Resolución Suprema.

SE RESUELVE:

1°— Aceptar las donaciones que han efectuado las firmas: LAVANDERIA CHAMA—DRY CLEANER S. A. y F.K. SAKATA S.A., consistentes en 18 buzos de Milano por un valor total de CIENTO OCHO MIL SOLES ORO (S/. 108,000 00) y 10 lámparas de luz mixta Polacas por un valor de SESENTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA SOLES ORO (S/. 61,870.00) respectivamente, en aplicación a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

2°— El presente dispositivo legal permitirá a las Firmas donantes referidas en el artículo precedente, efectuar la deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta, correspondiente al ejercicio gravable de 1981.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

RESOLUCION SUPREMA N° 041—82—ED.

Lima, 10 de Febrero de 1982.

Visto el oficio N° 1426—JEF—IPD 81, presentado por el Jefe del Instituto Peruano del Deporte, solicitando la aceptación de donaciones realizadas a la entidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, mediante Resolución Jefatural N° 0696—AD—81 del 31.12.81, ha aceptado las donaciones que han realizado la Firma: MANUFACTURAS METALICAS JOSFEL, consistente en 2 artefactos de iluminación Josfel tipo TPR440 de 4 lámparas por un valor de S/. 73,268.00 y del señor JUAN RAUL JOSE ALVARADO OANCHIS consistente en 1 semáforo eléctrico de control de competencias según modelo Ruso por S/. 420,000.00; 4 peveteros metálicos por S/. 40,000.00; 2 bancos metálicos para entrenamiento por S/. 20,000.00 y un tablero de marcación por S/. 20,000.00, que hacen un total de S/. 500,000.00 a favor del Instituto Peruano del Deporte y para ser destinadas por la Federación Peruana de Levantamiento de Pesas en el Primer Campeonato Internacional de Levantamiento de Pesas del Pacífico Sur, realizado en Lima los días 18 y 19 de julio de 1981.